Radicado No.: 3-2026-045555
Fecha: 04-09-2026

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Karol Daniela Forero Perdomo
Grupo De Gestión Contractual

DE: Dirección de Energía Eléctrica

ASUNTO: Solicitud de Otrosí No. 1 del Contrato PRONE GGC 2112-2025.

Por medio del presente memorando, nos permitimos solicitar adelantar el trámite de la modificación contractual mediante el **OTROSÍ No. 1** al Contrato PRONE GGC-2112-2025, con fundamento en las consideraciones que se presenta a continuación:

Ítem	SOLICITUD	ESTADO ACTUAL	MODIFICACIÓN PROPUESTA
1	Prórroga de la FASE I - CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN de CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO. del contrato PRONE GGC 2112 de 2025.	Actualmente el contrato señala en la CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO, lo siguiente: **<u>CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO:</u>** El plazo del presente Contrato iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio del presente Contrato, desagregado los tiempos de la siguiente manera: • **SIETE (7) MESES O HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026** para el desarrollo de la **FASE I -**	*Se avala y solicita prorrogar mediante Otrosí 1, el plazo global de la FASE I- CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN del contrato PRONE GGC 2112-2025 por el* ***término de 12 meses, esto es, desde el 6 de septiembre de 2026 hasta el 5 de septiembre de 2027****, pasando de 7 meses a 19 meses, y la cual quedaría así:* **<u>CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO:</u>** El plazo del presente Contrato iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio del presente Contrato, desagregado los tiempos de la siguiente manera: • **DIECINUEVE (19) MESES O HASTA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2027** para el desarrollo de la **FASE I - ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN,**

		ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN por parte del **OPERADOR DE RED.** • **VEINTE (20) AÑOS** para la **FASE II-AOM** correspondiente al **OPERADOR DE RED.** Para la ejecución del objeto contractual y su alcance, se establecen las siguientes fases con sus respectivos plazos: **1. FASE I – ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN:** El plazo, entendido este como el tiempo total asociado a la ejecución de esta fase, es el propuesto por el **OPERADOR DE RED** en el Anexo 3 "Cronograma" aprobado por el **MINISTERIO,** el cual es de obligatorio cumplimiento, esto es **SIETE (7) MESES O HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026.** **2. FASE II – AOM:** Esta actividad iniciará con la suscripción del Acta Recibo y Entrega de la Infraestructura de normalización de redes incluyendo los sistemas de Autogeneración a Pequeña Escala, entre el **OPERADOR DE RED,** el **MINISTERIO** y el **INTERVENTOR.** En todo caso, una vez vencido el plazo de esta fase se requiere la suscripción del Acta de devolución y hasta cumplir el plazo de **VEINTE (20) AÑOS.**	**EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN** por parte del **OPERADOR DE RED.** • **VEINTE (20) AÑOS** para la **FASE II-AOM** correspondiente al **OPERADOR DE RED.** Para la ejecución del objeto contractual y su alcance, se establecen las siguientes fases con sus respectivos plazos: **1. FASE I – ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN:** El plazo, entendido este como el tiempo total asociado a la ejecución de esta fase, es el propuesto por el **OPERADOR DE RED** en el Anexo 3 "Cronograma" aprobado por el **MINISTERIO,** el cual es de obligatorio cumplimiento, esto es **DIECINUEVE (19) MESES O HASTA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2027.** **2. FASE II – AOM:** Esta actividad iniciará con la suscripción del Acta Recibo y Entrega de la Infraestructura de normalización de redes incluyendo los sistemas de Autogeneración a Pequeña Escala, entre el **OPERADOR DE RED,** el **MINISTERIO** y el **INTERVENTOR.** En todo caso, una vez vencido el plazo de esta fase se requiere la suscripción del Acta de devolución y hasta cumplir el plazo de **VEINTE (20) AÑOS.**

A. ANTECEDENTES CONTRACTUALES

1. Que, el día 27 de diciembre del 2025, el Ministerio de Minas y Energía y ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P, suscribieron el Contrato PRONE-

GGC-2112 de 2025 cuyo objeto es: *"Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del **OPERADOR DE RED** ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional – SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, legalizando los usuarios, adecuando las redes eléctricas e incluyendo sistemas de Autogeneración a Pequeña Escala, mediante la ejecución del proyecto "**Normalización de redes Eléctricas Barrio Mi Ranchito - La Bendición Semana Santa - Sector mi Ranchito – del barrio Mi Ranchito – en el Municipio de Puerto Gaitán**"*

2. Que, de conformidad con la cláusula segunda el plazo de ejecución del presente convenio se estableció en veinte (20) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3. Que, el valor del presente Contrato es de TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($35.043.411.741,00), IVA incluido.

4. Que, el día 6 de febrero de 2026 se suscribió el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución pactados en el documento contractual.

5. Garantías

Que, de conformidad con lo previsto en la cláusula Vigésima segunda del Contrato PRONE GGC-2112-2025 el Operador de Red constituyó con Seguros del Estados S.A. las pólizas de cumplimiento No. 30-44-101068389 y Responsabilidad Civil Extracontractual No. 30-40-101025964; tomador la ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P., en favor de LA NACIÓN — MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, Garantías que han presentado las siguientes modificaciones:

Fecha de Perfeccionamiento	Acto	Póliza
27-dic-2025	Suscripción del contrato.	Anexo 1: Aprobada 5-02-2026
27-feb-2024	Suscripción del acta de inicio.	Anexo 2: Aprobada 20-05-2026

6. Estado Financiero y Presupuestal

Acorde con la CLÁUSULA TERCERA – VALOR y la CLÁUSULA QUINTA FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS del contrato PRONE No. GGC 2112 DE 2025, los valores discriminados por vigencias, así como los desembolsos realizados son:

8.1 Desembolsos

TABLA 1. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO PRONE GGC-2112-2025

TABLA 2 BALANCE FINANCIERO POR DESEMBOLSOS

VIGENCIA	VALOR	VALOR DESEMBOLSADO	VALOR POR DESEMBOLSAR
2025	$16.609.456.402	$16.609.456.402	$ 0
2026	$18.433.955.339	$0	$18.433.955.339
TOTAL	$35.043.411.741	$16.609.456.402	$18.433.955.339

8.2 Encargo Fiduciario

El día primero (30) de enero de 2026, el Operador de Red suscribió el Encargo Fiduciario con AVAL FIDUCIARIA.

Acorde con lo establecido con el informe encargo Fiduciario del mes de julio de 2026 a corte 31-07-2026, el saldo de la fiducia es $16.850.291.882,70 **(Anexo 3).**

9.Ejecución del Contrato

Con el fin de determinar el porcentaje de avance del contrato, la Dirección de Energía del Ministerio de Minas estableció un porcentaje para cada etapa, teniendo en cuenta las actividades en cada una para la ejecución de los contratos PRONE, quedando de la siguiente manera por etapas así:

Etapa 1 – Actividades previas a la contratación de Obra: 15%
Etapa 2 – Actividades de Suministro y Construcción de Obra: 70%
Etapa 3 – Actividades de Cierre, Recibo y Entrega de Infraestructura: 15%

A continuación se relacionan los avances de ejecución de la fase de administración, ejecución de recursos , asistencia técnica y energización para cada una de las etapas: con corte al mes de agosto de 2026 y las fechas y actividades establecidas en el en Acta de cronograma y seguimiento No. 1 (Anexo 3)

ANEXO 3 CRONOGRAMA

FASE I - ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN			
FECHA ACTA DE INICIO (Actividad 3 Etapa 1)		6 de febrero de 2026	
PLAZO DEL CONTRATO (Incluye el AOM de la normalización de redes eléctricas)		PLAZO DE FASE I + 20 AÑOS	
PLAZO DE LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN		SIETE (7) MESES (A PARTIR DEL ACTA DE INICIO)	
Ítems	**Actividad**	**Porcentaje definido por MME para cada etapa (%)**	**Avance de ejecución (%)**
a)	a) Etapa 1 – Actividades previas a la contratación de obra y contratación:	15%	9.5%
b)	b) Etapa 2 – Actividades de suministro y construcción de obras:	70%	0%
C)	c) Etapa 3 – Actividades de cierre, recibo y entrega de la infraestructura:	15%	0%
TOTAL EJECUTADO			9.5%

Atendiendo lo anterior, el Operador de Red se encuentra en la ejecución de la Actividad No. 7 “Avance de obra 80%” de la Etapa No. 2 correspondiente a “Actividades de suministro y construcción de obra”, A la fecha se tiene un avance ponderado del contrato del 9.5% de acuerdo con lo reportado por EMSA E.S.P. en la presente solicitud con corte al mes de agosto de 2026 y las fechas y actividades establecidas en el en Acta de cronograma y seguimiento No. 1 (Anexo 3)
Es de aclarar que la desde la Dirección de Energía Eléctrica encargada de la supervisión del contrato, se presentó el informe de presunto incumplimiento mediante radicado memorando No. 3-2026-038581 de fecha 15 de julio de 2026 (Anexo 4) en contra de la ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P. teniendo en cuenta la mora en el cumplimiento de algunas actividades del contrato PRONE GGC 2112 2025. Sin embargo, el Operador de Red EMSA E.S.P. propone la presente solicitud de prorroga al plazo inicialmente pactado a fin de dar satisfactorio cumplimiento a la totalidad de las actividades y obligaciones del contrato.

B. SOLICITUD DEL OPERADOR DE RED

Que mediante comunicación GPRO – 20266000254891 del 28 de agosto de 2026 con el asunto “Contrato PRONE GGC 2112 de 2025. Solicitud de prórroga” y recibida mediante radicado de entrada ARGO No. 1-2026-041010 del 31 de agosto de 2026 (Anexo 1), el Operador de Red ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P. realizó la solicitud de modificación del plazo global de la FASE I - CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN de la CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO DEL CONTRATO, del contrato PRONE No. GGC 2112 DE 2025 indicando los siguiente:

"(...)reiteramos que con el fin de armonizar el plazo del contrato PRONE GGC 2112 de 2025 con tiempos más afines con las necesidades reales de ejecución del proyecto, la solicitud de ampliar el contrato en quince (15) meses veinte (20) días, es decir el plazo final del contrato hasta el 31 de diciembre de 2027, conforme se ilustra en el siguiente cronograma con las actividades de la Etapa 2 – Actividades de suministro y construcción de obras y de la Etapa 3 – Actividades de cierre, recibo y entrega de la infraestructura" (...)

Concepto de la Interventoría

La firma interventora CONSORCIO SINCREL PRONE GAITAN, mediante comunicación No. S25-MI.IN-PRONE.2112-OF-831 de fecha 27 de agosto de 2026 con asunto: "*Aval solicitud Prorroga - Contrato PRONE GGC No. 2112-2025"* presentó aval respecto a la solicitud del Operador de Red en los siguientes términos: **(Anexo 5):**

(...) sino que responde al cronograma ajustado propuesto que se anexa a la presente comunicación, el cual incorpora de manera razonable: (i) el tiempo de importación de seis (6) meses certificado por el proveedor de algunos equipos, (ii) los tiempos de ejecución física de las obras de normalización condicionadas a la disponibilidad de dichos equipos, incluyendo pruebas y entrega a satisfaccion de la infraestructura construida, en los que se estima un aproximado de seis (6) meses y (iii) las actividades de cierre, liquidación, balance financiero y entrega de la infraestructura en los que se estima un plazo aproximado de cuatro (4) meses, teniendo en cuenta que los recursos administrados para la ejecución del presente contrato PRONE se realizan a través de fiducia y sobre los cuales es necesario el cumplimiento de algunas obligaciones para la finalzacion y cierre de encargo fiduciario. Dicho cronograma fue construido sobre una base técnica verificable y no sobre una proyección genérica, lo que garantiza que el nuevo plazo corresponda efectivamente a lo requerido para culminar el objeto contractual sin nuevas interrupciones previsibles. Se verifica, además, que el plazo estimado de ejecución física de las obras es consecuente con el término del contrato de obra No. 4500011997, cuyo plazo es de doce (12) meses, conforme al cronograma de obra vigente, se desarrolla entre el 27 de agosto de 2026 y el 26 de agosto de 2027, quedando el tiempo restante de la prórroga solicitada, aproximadamente cuatro (4) meses, destinado a las actividades de liquidación de los contratos derivados y cierre del Encargo Fiduciario.

En consecuencia, esta interventoría Avala la solicitud de PRÓRROGA de la Actividad de Administración, Ejecución de Recursos, Asistencia Técnica y Energización del contrato PRONE GGC No. 2112 de 2025 por un plazo de quince (15) meses y veinte (20) días, contados a partir de la fecha de vencimiento de esta actividad, siendo la nueva fecha sugerida para su terminación el 31 de diciembre de 2027.

(....)
En consecuencia, con fundamento en las consideraciones expuestas, la Interventoría avala la prórroga de la Actividad de Administración, Ejecución de Recursos, Asistencia Técnica y Energización del contrato PRONE GGC No. 2112 de 2025 por un término de quince (15) meses y veinte (20) días, contados a partir de la fecha de vencimiento. En virtud de lo anterior, la nueva fecha sugerida para la terminación del contrato es el 31 de diciembre de 2027. (...)"

C. JUSTIFICACIÓN DEL APOYO TÉCNICO A LA SUPERVISIÓN FRENTE A LA SOLICITUD DEL OPERADOR DE RED.

El profesional del apoyo técnico a la supervisión por parte del Ministerio mediante informe aprobado, luego de las verificaciones pertinentes concluyó y recomendó lo siguiente:

> ***"8. CONCEPTO DEL APOYO TÉCNICO DE LA SUPERVISIÓN:***
>
> *(...) Una vez analizada la solicitud realizada por la **ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P. – EMSA S.A. E.S.P.**, el apoyo a la supervisión recomienda la modificación del contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones presentadas en el contrato PRONE No. GGC 2112 DE 2025.*
>
> - *De acuerdo con la Cláusula Segunda del contrato PRONE GGC 2112 de 2025, el plazo actual de ejecución de la FASE I — ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN es de siete (7) meses, contados desde la suscripción del acta de inicio del referenciado contrato PRONE, por lo cual su fecha de finalización es el 05 de septiembre de 2026. Se aclara que el acta de cronograma y seguimiento No. 1 del contrato PRONE GGC 2112 2025 (anexo 2) informa la finalización de actividades el día 10 de septiembre de 2026, sin embargo, la fecha de finalización correcta es el día 05 de septiembre de 2026 de acuerdo con el plazo de siete (07) meses a partir de la suscripción del acta de inicio, realizada el día 06 de febrero de 2026.*
> - *El Operador de Red EMSA E.S.P. inició los procesos de contratación derivada en mayo de 2026; sin embargo, el desarrollo de la convocatoria pública y del respectivo proceso de selección requirió un tiempo superior al inicialmente previsto, debido, entre otros aspectos, a la necesidad de expedir adendas y efectuar ajustes al cronograma del proceso. Esta situación incidió en el desarrollo del cronograma contractual, toda vez que una parte significativa del plazo de ejecución fue destinada a las actividades relacionadas con la contratación derivada, reduciendo el tiempo disponible para la ejecución de las actividades posteriores.*
> - *El Operador de Red EMSA E.S.P. informa la culminación de las actividades del proceso de contratación y selección del contratista derivado para la ejecución de la obra y la interventoría, la cual dio como resultado la celebración del contrato de obra No. 4500011997 del 11 de agosto de 2026, suscrito con el CONSORCIO ENERGIZACION GAITAN, y del contrato de interventoría No. 4500012002 suscrito el 18 de agosto de 2026, con el CONSORCIO SINCREL PRONE GAITAN. Los contratos derivados de obra e interventoría tienen fecha de acta de inicio el día 27 de agosto de 2026 (Anexo 8).*
> - *El Operador de Red EMSA E.S.P y la interventoría CONSORCIO SINCREL PRONE GAITAN, manifiestan necesidad de tiempos adicionales aproximados de seis (6) meses para la fabricación e importación de equipos requeridos para la implementación de Sistemas de Autogeneración a Pequeña Escala (AGPE), entre los que se encuentran 1208 módulos solares fotovoltaicos de 670 W monocristalinos y los inversores on grid: 36 de 20 kW trifásicos, 8 de 10 kW trifásicos, y 8 de 6 kW bifásico (Solax Boost) conforme a los*

diseños iniciales del proyecto. La interventoría comparte comunicación de la empresa ENERGÍA Y MOVILIDAD SAS, fechada del 24 de agosto de 2026, en la que el proveedor informa un tiempo de importación y entrega estimado de seis (6) meses para los inversores. (Anexo 6)

- *El Operador de Red EMSA E.S.P y la interventoría CONSORCIO SINCREL PRONE GAITAN, manifiestan necesidad de tiempos adicionales aproximados de seis (6) meses para la ejecución de la obra y el cumplimiento de los requisitos técnicos y sociales para la entrega a satisfacción de la infraestructura construida. El presente proyecto contempla la implementación de talleres de capacitación en AOM del sistema AGPE, y la ejecución de las actividades relacionadas con instalación de medidores de Infraestructura de Medición Avanzada (AMI), la cual depende de la integración de los sistemas de medida con los equipos AGPE para el correcto funcionamiento del sistema de generación distribuida y medida de registro bidireccional de excedentes de energía. El operador de Red EMSA E.S.P. destaca los plazos necesarios para la implementación de os talleres de capacitación en AOM del sistema AGPE, y de la estrategia de comunicación con la ciudadanía.*
- *La interventoría manifiesta la necesidad de aproximadamente cuatro meses (4) meses adicionales para las actividades requeridas para realizar el cierre financiero de la Actividad de Administración, Ejecución de Recursos, Asistencia Técnica y Energización del proyecto, entre las que se encuentran el reintegro de rendimientos financieros, cierre de cuenta bancaria y liquidación del encargo fiduciario suscrito, teniendo en cuenta que los recursos administrados por EMSA E.S.P del contrato PRONE. se realizan a través de encargo fiduciario.*
- *La interventoría comparte el cronograma de obra de ejecución de obra del proyecto "Normalización de redes Eléctricas Barrio Mi Ranchito" con fecha de finalización 26 de agosto de 2027. (anexo 7).*
- *Teniendo en cuenta que a la fecha se tienen actividades pendientes por finalizar por parte EMSA SA ESP para el cumplimiento del contrato PRONE No. GGC 2112 DE 2025, el operador de red EMSA ESP y la interventoría, consideran que el actual plazo de ejecución de las actividades de la FASE I no son suficientes para la culminación de estas.*
- *Se indica que en la presente solicitud de ampliación de plazo por parte del Operador de Red EMSA ESP, no manifiesta la necesidad de adición de recursos al contrato PRONE No. GGC 2112 DE 2025. suscrito con la ELECTRIFICADORA DEL META -EMSA E.S.P.*
- *La solicitud de ampliación del plazo de ejecución de la etapa mencionada en el numeral anterior, se encuentra avalada por parte de la Interventoría CONSORCIO SINCREL PRONE GAITAN (Anexo 5).*
- *La Dirección de Energía Eléctrica encargada de la supervisión del contrato, presentó el informe de presunto incumplimiento mediante radicado memorando No. 3-2026-038581 de fecha 15 de julio de 2026 (Anexo 4) en contra de la ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P. teniendo en cuenta la mora en el cumplimiento de algunas actividades del contrato PRONE GGC 2112 2025. Sin embargo, el Operador de Red EMSA E.S.P. propone la presente solicitud de prorroga al plazo inicialmente pactado a fin de dar satisfactorio*

cumplimiento a la totalidad de las actividades y obligaciones del contrato. Dicho lo anterior, para esta supervisión, si bien existe un trámite de presunto incumplimiento radicado por la Dirección de Energía Eléctrica ante el Grupo de Gestión Contractual del Ministerio, al no existir una decisión tomada a la fecha en contra de EMSA S.A. E.S.P., se realiza análisis a la solicitud de prórroga del contrato en aras de dar cumplimiento en su totalidad al contrato PRONE GGC 2112 2025. (...)

Si bien el operador de Red EMSA E.S.P solicita un plazo adicional de ejecución hasta el día 31 de diciembre de 2027, y el cual es avalado por la interventoría , el apoyo a la supervisión considera que el plazo solicitado es superior a las restricciones técnicas que se tienen en el momento como es la importación de equipos y la respectiva implementación del sistema AGPE y AMI, y el contrato de obra derivado No 4500011997 suscrito entre EMSA E.S.P y CONSORCIO ENERGIZACION GAITAN, estableció un plazo de doce meses para la ejecución del proyecto, por los que se aprueba una prórroga en los términos aprobados en el contrato de obra, esto es doce (12) meses.
De conformidad con lo indicado anteriormente, el apoyo técnico a la supervisión recomienda adelantar los trámites a los que haya lugar, para modificar el plazo global de la FASE I – ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN: prorrogando por un término de doce (12) meses, por lo cual la nueva duración de esta será de diecinueve (19) meses, fijándose como nueva fecha de terminación el 05 de septiembre de 2027.
9. CRONOGRAMA

Una vez se oficialice en plataforma SECOP II la modificación del plazo global de la FASE I - CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN propuesto en el presente informe, y en atención a lo dispuesto en la CLAUSULA OCTAVA– CRONOGRAMA, mediante ACTA DE CRONOGRAMA Y SEGUIMIENTO se realizarán los ajustes que apliquen para ajustar el cronograma acorde con el nuevo plazo de la Fase Actividad De Construcción Y Puesta En Operación.

10. RECOMENDACIÓN

Dicho lo anterior, se recomienda prorrogar doce (12) meses, el plazo de ejecución de la FASE I, implicado la modificación del Item FASE I -CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN de la CLÁUSULA SEGUNDA –PLAZO del contrato PRONE No. GGC 2112 DE 2025, para poder dar cumplimiento a la totalidad de obligaciones y actividades previstas, pasando de 7 meses a diecinueve (19) y quedando como nueva fecha de finalización de dicha Fase el 05 de septiembre de 2027.
Se indica que la presente solicitud no implica adición de recursos al contrato PRONE No. GGC 2112 DE 2025. suscrito con la ELECTRIFICADORA DEL META -EMSA E.S.P.

D. CONCLUSIÓN DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

Efectuado el análisis y verificados los argumentos expuestos por el Operador de Red y con fundamento en la justificación técnica elaborada por el Apoyo Técnico a la supervisión del Ministerio de Minas y Energía, esta Dirección, en calidad de supervisor, considera que se encuentran debidamente justificada la

modificación solicitada por el operador de Red Electrificadora del Meta S.A. E.S.P., mediante la prórroga otrosí 1 del Contrato PRONE GGC No. 2112 de 2025, ante la necesidad de garantizar la ejecución integral del objeto contractual que se impactó el plazo por la demora en el proceso de la licitación pública para la contratación de los derivados; Por lo cual el Supervisor del contrato avala y recomienda al Grupo de Gestión Contractual-GGC del Ministerio, que previo el análisis que se estime pertinente se proceda con el trámite administrativo que permita mediante Otrosí 1, prorrogar el plazo global de la FASE I - CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN de la CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO, **por un término de doce (12) meses, desde el 6 de septiembre de 2026 hasta el 5 de septiembre del 2027**, por lo cual el nuevo plazo global, entendido este como el tiempo total asociado a la ejecución de esta fase será de diecinueve meses del contrato PRONE 2112-2025, para lo cual la cláusula segunda quedaría así:

> ***CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO:*** *El plazo del presente Contrato iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio del presente Contrato, desagregado los tiempos de la siguiente manera:*
>
> • ***DIECINUEVE (19) MESES O HASTA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2027*** *para el desarrollo de la* ***FASE I - ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN*** *por parte del* ***OPERADOR DE RED.***
> • ***VEINTE (20) AÑOS*** *para la* ***FASE II-AOM*** *correspondiente al* ***OPERADOR DE RED.***
>
> *Para la ejecución del objeto contractual y su alcance, se establecen las siguientes fases con sus respectivos plazos:*
> ***1. FASE I – ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN:*** *El plazo, entendido este como el tiempo total asociado a la ejecución de esta fase, es el propuesto por el* ***OPERADOR DE RED*** *en el Anexo 3 "Cronograma" aprobado por el* ***MINISTERIO,*** *el cual es de obligatorio cumplimiento, esto es* ***DIECINUEVE (19) MESES O HASTA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2027.***
> ***2. FASE II – AOM:*** *Esta actividad iniciará con la suscripción del Acta Recibo y Entrega de la Infraestructura de normalización de redes incluyendo los sistemas de Autogeneración a Pequeña Escala, entre el* ***OPERADOR DE RED,*** *el* ***MINISTERIO*** *y el* ***INTERVENTOR.*** *En todo caso, una vez vencido el plazo de esta fase se requiere la suscripción del Acta de devolución y hasta cumplir el plazo de* ***VEINTE (20) AÑOS. "***

La prórroga del Contrato PRONE GGC No. 2112 de 2025 se encuentra jurídicamente justificada en la necesidad de garantizar la ejecución integral del objeto contractual y la protección del interés general, teniendo en cuenta las condiciones técnicas que afectan la ruta crítica del proyecto. En particular, la disponibilidad de equipos AGPE de importación, cuyo plazo estimado es de seis (6) meses, condiciona la ejecución de las obras, la integración de los sistemas AMI y AGPE, las pruebas, la puesta en operación y la entrega a satisfacción de la infraestructura construida.

El plazo adicional solicitado se encuentra respaldado por el cronograma de obra ajustado y el aval de la interventoría, que contempla los tiempos necesarios para la importación de equipos, ejecución física de las obras entre las que se destaca la integración de los sistemas de medida AMI con los equipos del sistema de generación distribuida así como los talleres de socialización y capacitación de los usuarios beneficiados y posterior cierre, liquidación y balance financiero del encargo fiduciario. Por ello, la prórroga de doce (12) meses, hasta el 5 de septiembre de 2027, resulta razonable y proporcional a las actividades pendientes y no implica adición de recursos al contrato.

La aprobación de la prórroga no implica desconocer ni subsanar el presunto incumplimiento que actualmente se encuentra en trámite frente a EMSA S.A. E.S.P. Ambas actuaciones son independientes: la prórroga busca permitir la culminación del objeto contractual, mientras que el trámite de incumplimiento deberá continuar conforme al debido proceso y determinar las responsabilidades que correspondan. En consecuencia, resulta jurídicamente viable modificar el plazo, preservando las facultades de supervisión, seguimiento y control del Ministerio.

La prórroga se solicita con el fin de disponer del tiempo requerido para dar cumplimiento a obligaciones y actividades contempladas en el objeto del contrato

Sea del caso advertir que la modificación propuesta se convierte en un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Por lo que dicha solicitud se avala por el supervisor, de conformidad con el Manual de contratación y lo preceptuado en el contrato.

> *"Justificar, soportar y avalar, las modificaciones, suspensiones, reinicios, cesiones, terminaciones y otros si, relacionados con la ejecución contractual, radicando a través de los medios establecidos para tal fin, en el Grupo de Gestión Contractual la totalidad de los documentos para adelantar los respectivos trámites, incluyendo además los soportes, ¡justificaciones y aval del interventor cuando el contrato cuente con interventoría.*
>
> *La radicación de los trámites previstos en este numeral deberá realizarse con la antelación dispuesta para cada trámite, teniendo en cuenta la circular 4 033 del 2017 o aquella que la modifique o sustituya y los procedimientos establecidos, según el caso. La solicitud, debe incorporar el concepto de viabilidad técnica, administrativa, financiera, contable, y ¡urídica del área técnica y/o supervisión, según aplique, la información del estado de ejecución actual del con-trato, así como la situación financiera y de pagos de este, determinando el estado y avance de ejecución, que permitan conocer el saldo por ejecutar a la fecha de la solicitud de la modificación."*

La modificación que aquí se solicita encuentra sustento en la Cláusula Trigésima Séptima del Contrato "Modificaciones", la cual establece:

> "(...) **CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA – MODIFICACIONES**: Toda modificación o enmienda total o parcial del presente Contrato deberá estar justificada y constar por escrito."

Si bien, el acuerdo entre las partes será una forma válida de modificar el contrato, tal acontecer deviene en procura de la satisfacción del interés público y con el objetivo de realizar todas las acciones necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato estatal, previa evaluación del estado del contrato, que, en este caso, está referido a la efectiva prestación del servicio público y la satisfacción de la comunidad.

En este punto es importante precisar que el artículo 365 de la Carta Política incorpora la base constitucional frente al reconocimiento y prestación de los servicios públicos, "en tanto inherentes a las finalidades sociales del Estado y cuya realización eficiente debe ser asegurada "a todos los habitantes del territorio nacional". En desarrollo de este mandato, desde sus inicios esta Corporación ha señalado que la constitucionalización de la garantía efectiva de tales servicios se deriva de su innegable vínculo con la materialización de derechos fundamentales tales como la vida y la salud.

Por esta razón se destaca que, al llevar energía a la población, así como la normalización del servicio, son acciones tendientes para mejorar la calidad de vida de los usuarios, acciones que otorgan cumplimiento a las políticas públicas de Ministerio de Minas y Energía y el Estado y así mismo por parte de la población se origina un arraigo de sus habitantes, generando así estabilidad a las familias beneficiarias.

Según la Sentencia C-565 de 2017 se ha establecido:

"La Corte ha entendido que la valoración constitucional de los servicios públicos se basa esencialmente en las obligaciones del Estado que se desprenden de la garantía de los Derechos Económicos Sociales y Culturales. En armonía con ello, se ha resaltado la connotación eminentemente social de la prestación de tales servicios, cuya correcta ejecución se torna de la mayor relevancia constitucional dado que, "(...) por una parte, de la realización de los derechos fundamentales de las personas depende en gran medida de la adecuada prestación de los servicios públicos p.ej. de agua, salud, saneamiento básico, energía, transporte, etc.– y, por otra, el Constituyente ha optado por una forma estatal, el Estado social de derecho, destinada a corregir la deuda social existente en el país con los sectores sociales más

desfavorecidos mediante un sistema político que busca la progresiva inclusión de todos en los beneficios del progre- so".

Así mismo en la Sentencia T-189 de 2016, la Corte ha recalcado que las dificultades en el acceso al fluido eléctrico tienen consecuencias "en la agudización de la pobreza extrema y pone a la ciudadanía en condiciones de especial vulnerabilidad". Por lo tanto, la prestación de servicios públicos es una carga en la cual el Estado debe coadyuvar como garante de los derechos fundamentales de sus ciudadanos y ciudadanas. El acceso, la eficiencia, la eficacia, la calidad y la cobertura en la prestación de servicios públicos hacen parte de los mandatos perentorios que se imponen al Estado por normas constitucionales e inter- nacionales asociadas a la garantía de la vivienda digna.

Respecto de la modificación del Contrato Estatal, resulta aplicable el régimen general del Estatuto de Contratación. Es así como el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, consagra el mandato de dirección general del contrato por parte de la entidad Estatal, encaminada a cumplir su finalidad, y adicionalmente, el artículo 40 de esta misma ley, establece "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración."

Es preciso indicar que la solicitud de modificación es avalada por el supervisor de conformidad con lo establecido en el Manual de contratación y lo preceptuado en el contrato.

Para finalizar es importante manifestar lo siguiente:

1.Que el Contrato se encuentra vigente, razón por la cual es jurídicamente viable realizar la modificación pretendida.

2.Que las Pólizas contractualmente exigidas se encuentran vigentes y han sido verificadas por la supervisión conforme lo expuesto en el presente memorando.

3.Que los documentos anexos a la solicitud fueron debidamente verificados.

4.Que el informe técnico de apoyo a la supervisión y los anexos, forman parte integral del presente memorando y del otrosí No. 1 que se suscriba.

Por lo anteriormente expuesto, esta Supervisión luego de las verificaciones pertinentes encuentra viable recomendar al Grupo de Gestión Contractual del Ministerio proceder con los trámites que den lugar al **Otrosí 1**, prorrogando el plazo global de la FASE I - CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN de la CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO, **por un término de doce (12) meses, desde el 6 de septiembre de 2026 hasta el 5 de septiembre del 2027**, por lo cual el nuevo plazo, entendido este como el tiempo total asociado a la ejecución de esta fase será de 19 meses del contrato PRONE 2112-2025.

Que las demás estipulaciones se conservaran como fue establecido en el DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO PRONE GGC No. 2112 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P. Así mismo solicitamos que en el evento en que se encuentre procedente este trámite, se emita otrosí modificatorio y este sea legalizado en la plataforma SECOP II.

La presente modificación no implica adición al valor establecido en el contrato por tanto no afecta la ecuación y equilibrio económico del mismo, no implica ningún otra modificación ni cambio en la asignación de riesgos asignados a las partes, lo cual las mismas reconocen con la suscripción de esta.

Cordialmente,



Eulogio Solarte
Director (E)
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Anexos: Documentos anexos

Elaboró: Mariela Montiel Zarante – Contratista –
Reviso: Neila Luz Baleta Mizar – Contratista –
Cristian Camilo Sterling Lasso – Contratista –
Luis Carlos Martinez Prada – Contratista –
Andres Mauricio Ruiz Molano – Contratista –
Aprobó: